

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 14 de mayo de 2021 a las 11:50 a.m. se recibió escrito enviado por la abogada OLGA PATRICIA BUILES el que acompaña de poder general y poder especial otorgado por la demandada, además solicita tenerse por notificada y que se le envíe el expediente para contestar la demanda (Archivo 008 expediente digital). Revisada la página web de la Rama Judicial se encontró que la mencionada abogada no presenta sanciones disciplinarias vigentes. A Despacho.

Andes, 21 de mayo de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria



### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2021 00040 00</b>
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
<b>Demandante</b>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
<b>Demandados</b>	MARIA RUBIELA ROJAS DE RUIZ
<b>Asunto</b>	INCORPORA - RECONOCE PERSONERIA - TIENE NOTIFICADA DEMANDADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE - ENVIAR LINK EXPEDIENTE
<b>Auto Interlocutorio</b>	202

Se incorpora al expediente el poder especial conferido a la abogada OLGA PATRICIA BUILES GONZALEZ por el señor JHON JAIME RUIZ ROJAS conforme a las facultades otorgadas en el poder general otorgado mediante la escritura Pública 371 del 26 de abril de 2016 de la Notaría Única de Andes por la demandada MARIA RUBIELA ROJAS DE RUIZ.

Así entonces, se reconocerá personería a la abogada OLGA PATRICIA BUILES GONZALEZ portadora de la tarjeta profesional número 132.123 del C.S. de la J., para que represente a la demandada MARIA RUBIELA ROJAS DE RUIZ, conforme el poder especial conferido, por su mandante.

Se le tendrá a la demandada MARIA RUBIELA ROJAS DE RUIZ notificada por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en este proceso, inclusive el auto admisorio, el día en que se notifique esta providencia en que se le reconoce personería a su apoderada, tal como lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

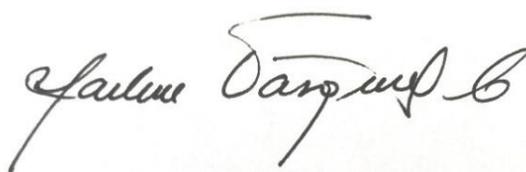
### **RESUELVE**

**PRIMERO:** RECONOCER personería a la abogada OLGA PATRICIA BUILES GONZALEZ portadora de la tarjeta profesional número 132.123 del C.S. de la J., para que represente a la demandada MARIA RUBIELA ROJAS DE RUIZ, conforme el poder especial conferido, por su mandante.

**SEGUNDO:** TENER a la demandada MARIA RUBIELA ROJAS DE RUIZ notificada por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en este proceso, inclusive el auto admisorio, el día en que se notifique esta providencia en que se le reconoce personería a su apoderada, tal como lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso. Fecha a partir de la cual corre el término de traslado.

Por la Secretaría ENVÍESE el link del expediente a la dirección electrónica informada por la abogada.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**

**JUEZ**

*Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho*

C.P.

#### **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 81** en el microsítio de la Rama Judicial  
Hoy 24 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**